

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**119 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Segunda Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340A".**

Con el fin de dar publicidad a la "Segunda Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340A", suscrito el 20 de diciembre de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Segunda Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340A"., suscrito el 20 de diciembre de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de diciembre de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**“Segunda Adenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340A”**

En Murcia, 20 de diciembre de 2022.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 24/11/2022.

Y de otra parte, la Sra. D.ª M.ª Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, expresamente autorizada para la firma de esta Adenda por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2022, asistida por D.ª M.ª Virginia Ruiz Sánchez, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización de esta Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir la presente Adenda, y a tal efecto

**Exponen:**

Que con fecha 23 de diciembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración que tiene por objeto la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de obras de señalización en la T-340a, desde el P.K 0+000 al P.K 1+900.

En el Convenio se otorga una subvención directa al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por importe máximo de 76.000 €, para ejecutar las mencionadas obras.

En fecha 1 de julio de 2022, se suscribe una Adenda al mencionado Convenio por la que se modifica la Estipulación Primera referida al objeto, como consecuencia de la petición presentada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para queden incluidas también otras actuaciones encaminadas a mejorar la seguridad vial, además de la señalización prevista inicialmente, a realizar en la T-340a, configurando el objeto de forma más genérica.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras nuevamente solicita que se amplíe el objeto del Convenio, para que se pueda actuar en todas las travesías del municipio.

Igualmente, pide que se amplíe el plazo de ejecución de las actuaciones y de justificación, hasta el máximo previsto legalmente.

Teniendo en cuenta que existe interés público regional y local en la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hay acuerdo por ambas partes en la modificación del Convenio suscrito, para que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pueda ejecutar obras que mejoren la seguridad vial en las travesías del municipio.

En virtud de ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo

**Estipulan:**

**Primero.-** Es objeto de la presente Adenda la modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la T-340a.

**Segundo.-** El enunciado del Convenio queda redactado de la siguiente manera:

“Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

**Tercero.-** La Estipulación Primera del Convenio queda redactada de la siguiente manera:

“Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la cuantía máxima de 76.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48622, subproyecto 048622210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio”.

**Cuarto.-** El párrafo primero de la Estipulación Quinta queda redactada como sigue:

“El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 19 de noviembre de 2023”.

**Quinto.-** El párrafo primero de la Estipulación Séptima quedaría redactado así:

“El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 19 de noviembre de 2023”.

El resto de cláusulas establecidas en el convenio de 23 de diciembre de 2021, continúan vigentes en los mismos términos.

Para que conste y surta efectos entre las partes, se firma la presente Adenda.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—La Alcaldesa de Puerto Lumbreras, M.<sup>a</sup> Ángeles Túnez García, asistida por M.<sup>a</sup> Virginia Ruiz Sánchez.